

Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le pone de manifiesto a DON FRANCISCO BLAZQUEZ PACHECO, el expediente PMC 1074/97, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Transcurrido este trámite, dictaré Propuesta de Resolución.

EXPEDIENTE: 69/98

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le pone de manifiesto a DON NORBERTO GRANADO AREVALO, el expediente PMC 69/98, para que en un plazo de diez días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Transcurrido este trámite, dictaré Propuesta de Resolución.

Cáceres, 6-7-1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

***ANUNCIO de 9 de julio de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 1106/97

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: EDUARDO MAS LOPE DE SA

D.N.I.: 50.308.685-A

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ O'DONNELL, N.º 21

LOCALIDAD: 28001 - MADRID. MADRID

HECHOS: Cazar sin permiso de arma rayada.

CALIFICACION: Artículo 89.4 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura que sanciona por «cazar o intentar hacerlo con armas o medios que precisen de autorización especial sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la Autoridad competente».

SANCION: 25.000 ptas.

RECURSO QUE PROCEDE: Se le concede un plazo de DIEZ DAS para formular las alegaciones que estime pertinentes, cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

Cáceres, 9 de julio de 1998.—El Instructor, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

***ANUNCIO de 14 de julio de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 1072/97

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AGUSTIN DAVILA MATEOS

D.N.I.: 7.530.378-V

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Castilla La Vieja, n.º 13, bajo-2

LOCALIDAD: FUENLABRADA. MADRID

HECHOS: No cumplir las normas de seguridad sobre caminos de uso público y transitar por olivar pendiente de la recogida de fruto con la escopeta desenfundada y cargada.

CALIFICACION: Artículo 89.34 (LEVE) en relación al artículo 16.1 y 16.2 de la Ley 8/1990, donde se determina como zonas de seguri-